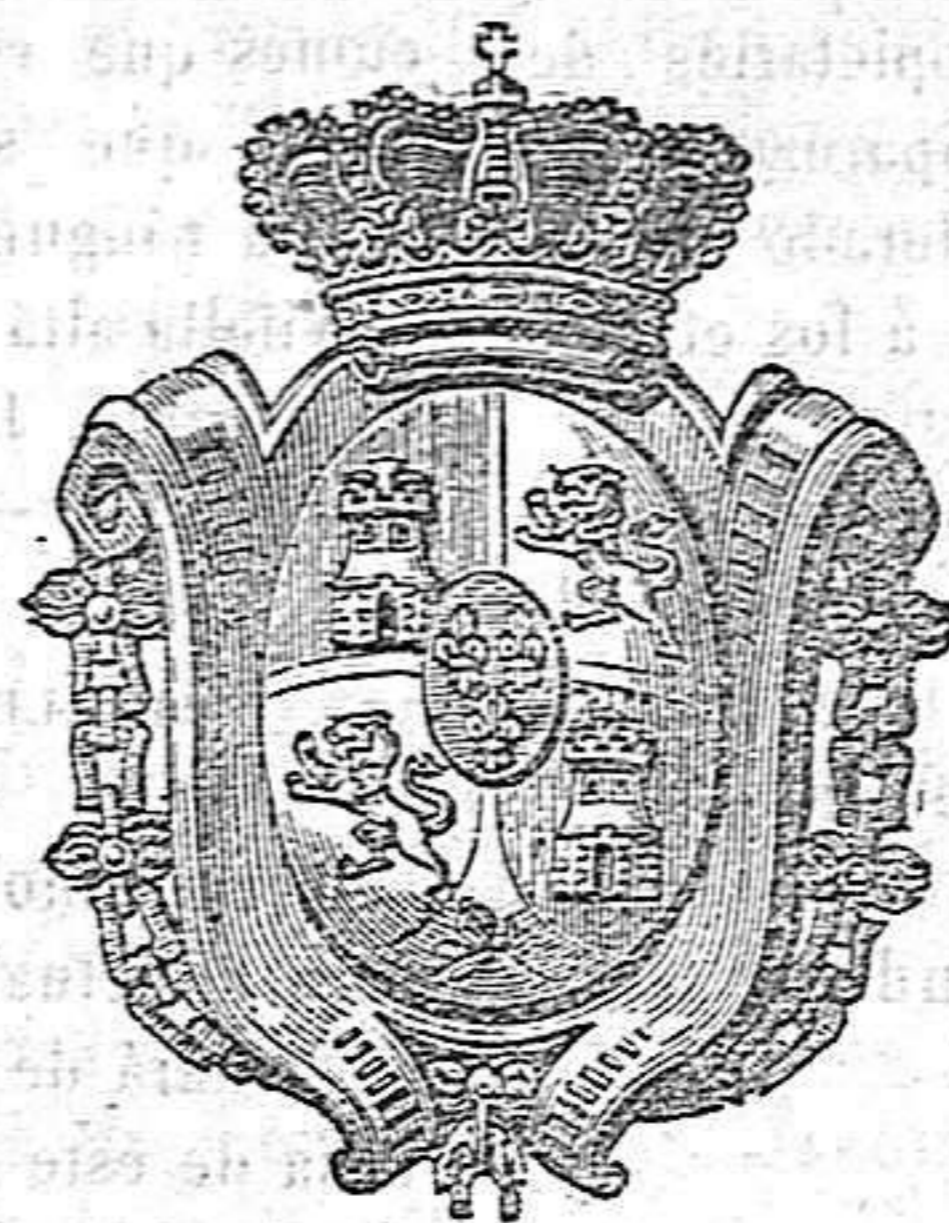


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3020.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegramas que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Tengo la satisfacción de participar á V. S. que SS. MM. y AA. han llegado á San Sebastián á las nueve de la mañana de hoy sin novedad en su importante salud. Tanto en las estaciones del tránsito como en la del término de su viaje las Autoridades y Corporaciones han cumplimentado á las Reales personas que en todas partes han sido acogidas con entusiastas demostraciones de respeto y de cariño.»

Viage de SS. MM. y AA. RR. se efectuó según estaba previsto; en las estaciones del tránsito han recibido afectuoso homenaje de los Prelados, Autoridades, Corporaciones y numerosas personas. En Miranda se unieron á la Regia comitiva comisiones de las provincias Vascongadas. En Alsasua felicitó á la Real familia la comisión de Navarra con demostraciones de entusiasmo que se han repetido sin interrupción desde Zumarraga hasta San Sebastián, concurriendo en las estaciones Cabildo Catedral, Clero parroquial y Corporaciones populares. A la llegada, toda la población de San Sebastián ocupaba la estación y calle de las Carreras, la cual estaba adornada con numerosos arcos triunfales, sucediéndose sin cesar las aclamaciones, contribuyendo todo á dar á esta recepción mayor esplendor.

En el templo de Santa María fueron recibidas las Reales personas por el Clero, celebrándose un solemne Te-deum; concluido este acto religioso se retiró la Real Familia al Palacio de Agete, en donde S. M. la Reina

recibió, entre otras personas distinguidas, al General Mr. Carmat, Comandante Jefe de Ejército francés, y al Comandante del acorazado que han venido en Comisión especial para saludar y ofrecer sus respetos á SS. MM. en nombre del Presidente de la República francesa.

Y he dispuesto se inserten en este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 14 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 3021.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Fiel Contraste, marcador de oro y plata de la ciudad de Tortosa; en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, he acordado fijar el plazo de treinta días para que los que aspiren á desempeñar aquel cargo puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del público.

Tarragona 13 de Agosto de 1887.—Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Circular.

Los depósitos municipales destinados á los presos de tránsito son generalmente los que dan mayor contin-

gente al número de las evasiones que con demasiada frecuencia se repiten. Esto revela la necesidad de adoptar enérgicas medidas para que los expresados depósitos dejen de ser el campo elegido por los criminales para realizar con facilidad y sin riesgos sus planes de sustraerse á la acción de la justicia y al cumplimiento de las condenas.

Para ello es necesario, en primer término, que por V. S. se obligue á los Ayuntamientos de los pueblos en donde existan depósitos municipales designados para servir de etapa en las conducciones que se hacen á pié, á que ejecuten las obras más indispensables de seguridad, y principalmente las que tienen por objeto reforzar las rejas, puertas, cerraduras y cerrojos, etc., dándoles condiciones de seguridad.

Pero independientemente de estas obras, que por su poco coste han de ser de fácil realización, puede V. S. exigir ciertas precauciones, como, por ejemplo: que se ejerza una vigilancia continua por el empleado ó empleados que se hagan cargo de la custodia de los presos, designando más de uno para que puedan alternar en este servicio durante el tiempo que aquéllos permanezcan recluidos: que al hacerse la entrega de los presos por la Guardia civil que los conduzca sean registrados minuciosamente uno por uno y con toda escrupulosidad, para que no conserven en su poder armas ni herramientas que puedan servirles de auxilio para las evasiones: que se les recoja, bajo recibo, todo el dinero que lleven consigo, sin dejarles más cantidad que la estrictamente necesaria para sufragar los gastos de la alimentación en cada día, y que en caso necesario se les recoja, también bajo recibo, toda la ropa que no les sea indispensable para su abrigo, guardándose, tanto ésta como el dinero, en lugar seguro, hasta que llegue el momento de la partida, en que les

serán entregados á presencia de las fuerzas que hayan de custodiarlos.

Si se adoptan todas estas disposiciones; si además se excita el celo de los Ayuntamientos para que acuerden alguna indemnización en favor de la persona ó personas que hagan este servicio de vigilancia; y si se puede conseguir que se preste algún auxilio por la fuerza de la Guardia civil, se habrá logrado normalizar estos depósitos, que, por lo mismo que no son de uso continuo, que no están confiados á ningún empleado y que están más alejados de la inspección de las Autoridades provinciales, han de resentirse más fácilmente y de hacer necesario que se les dedique una atención asidua, á fin de corregir sus defectos en beneficio de los intereses públicos.

Espero se sirva V. S. dar conocimiento á este Centro de las resoluciones que adopte en el sentido indicado, y caso necesario que proponga las que crea oportunas para acordar lo conveniente en este importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del 11 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular.

Para el efecto del abono, como remuneración por reconocimiento de carnes y grasas de cerdo procedente de los Estados Unidos de América y de Alemania, á que se refiere la Real orden de 14 de Julio último (Gaceta del 21), manifiesto á V. S. que cuando las cajas contengan mayor número

de piezas que las indicadas en dicha tarifa, devengarán el tanto marcado en la misma con relación respectivamente á cada 79 jamones, 249 brazuelos, pies, codillos ó lenguas y 19 piezas ó lonjas de tocino con parte muscular, y con relación á cada fracción de dicho número que resulte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general interino, Adolfo Merelles.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3022.

Don Manuel Santandreu y Castillo, Ayudante militar de Marina de este distrito,

Hace saber: Que en méritos del expediente de salvamento de la barca

de pesca «Afortunado» del fóllo 60 de la 3.ª lista de este distrito, naufragada el día 9 de Noviembre último; se cita al propietario ó propietarios de la misma para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en el término de diez días, á los efectos oportunos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quedando advertidos del perjuicio á que hubiere lugar por su incomparecencia.

Villanueva y Geltrú 10 de Agosto de 1887.—Manuel Santandreu.

Núm. 3023.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Terminado el reparto general vecinal y el de consumos de este pueblo, correspondientes al actual año económico de 1887 á 88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella alta 8 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Venet.

Núm. 3024.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Terminado el reparto de consumos para el actual ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corbera 11 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Masot.

Banco de España.

Núm. 3025

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de la misma que la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1887-88, tendrá lugar en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que anuncia la imposición del apremio de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y, finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

Table with 5 columns: NOMBRES de los Recaudadores, PUEBLOS, Dias en que ha de verificarse la cobranza, HORAS, LOCAL. Rows include Figuera, Valls (1), Argentera, Pratdip, Cénia, Rasquera, La Riba, Plá de Cabra, Cunit, Salomó, Arbós, Bañeras, Canonja, Almoster, Vilaplana, Botarell, Tortosa.

(1) En la ciudad de Valls no se cobrará mas que la contribución Industrial, mediante no hallarse aprobado todavía el reparto de inmuebles.

Tarragona 13 de Agosto de 1887.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3026.

Don Hipólito Valdés Ortin, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por este edicto y en méritos de las diligencias sobre ejecución de sentencia en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Juan Folch Pujols, de esta vecindad, se sacan á pública subasta y por el término de veinte días:

Primero. La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra yerma, hoy plantada de viña, olivos y parte sembradura, de extensión dos jornales cincuenta céntimos estadísticos, sita en el término de esta ciudad y partida «Bayona»; lindante al Este con Juan Batet Baleguero; al Sur con Francisco Sanahuja; al Este con el camino de Santas Creus, y al Norte con Pedro Güell, justipreciada la totalidad de la finca en mil ciento doce pesetas, y Segundo. La mitad indivisa de

toda aquella pieza de tierra yerma, plantada hoy de viña y olivos, sita en el término del Plá y partida «Camino de Valls»; lindante al Este con herederos de Francisco Miquel; al Sur con Francisco Bové; al Oeste con una rasa, y al Norte con Pablo Sala, de cabida un jornal estadístico, justipreciada la totalidad de la finca en cuatrocientas cuarenta y seis pesetas.

Por cuyas cantidades ó sea la mitad de las que figuran en el justiprecio, se sacan á pública subasta, seña-

lándose para el remate el día treinta y uno de los corrientes y á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la misma para cada una de las fincas que serán subastadas por su orden, quedando los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, á tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Hipólito Valdés.—Por mandado de S. S.—Francisco Segú Rodón, Licenciado.

Núm. 3027.

Don Luis María de Saez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Pujol, quién por encargo del contratista Ramón Bigas, era el encargado de llevar con una tartana la correspondencia desde esta villa á la de Santa Coloma de Queralt y pueblos de la línea; cuyo sugeto es de veinte y tres á veinte y cuatro años de edad, lleva el peinado á lo chulo; viste blusa color azul, pantalón ceniciento, gorra cachucha con cuadritos blancos y negros y calza zapatos blancos; cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto y estafa; para que dentro el término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, párandole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Montblanch á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis María de Saez.—Por disposición de S. S.—Alfonso Poblet, Escribano.